



— TÉCNICO ESPECIALISTA EDUCACIÓN FÍSICA —

Dirección. Servicio de Deportes. LR190321

CONCURSO-OPOSICIÓN INTERNO, FASE DE PROMOCIÓN INTERNA.
PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN RECTORAL DE 17 DE DICIEMBRE DE 2019

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE FECHA 27/10/2020 POR EL QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

En relación a las alegaciones a las preguntas del primer examen de promoción interna de Técnico Especialista de Educación Física, presentadas por los aspirantes don Javier Hernández Izquierdo, don José Ignacio Montaña Salán y don José Miguel Rivas Santos, el Tribunal acuerda lo siguiente:

- Pregunta nº 3: el Tribunal desestima por unanimidad de sus miembros la alegación presentada contra esta pregunta en la que se expone que no se encuentra en el temario. Esta pregunta está vinculada y relacionada específicamente con el tema 1 del temario: “Ordenamiento jurídico-deportivo. Organización del deporte en España. Organización del deporte universitario en España y en otros países.”, concretamente, dentro del apartado “Organización del Deporte Universitario en España”.

- Pregunta nº 4: en relación con las alegaciones formuladas por los aspirantes respecto a esta pregunta, el tribunal a la vista de las mismas y por unanimidad de sus miembros estiman las alegaciones y acuerdan anular la pregunta.

- Pregunta nº 6: el Tribunal desestima por unanimidad las alegaciones planteadas por los aspirantes contra la citada pregunta. En primer lugar, respecto a la alegación relativa a que no se encuentra en el temario, esta pregunta se enmarca dentro del tema 11 del mismo: “La resistencia, la fuerza y la flexibilidad como capacidades físicas básicas. Descripción de los sistemas cardiorrespiratorios, muscular, sistema nervioso y óseo-articular”. Por lo que respecta a las manifestaciones relacionadas con que no está disponible en la página web ni en la de la JCyL ni del CSD, el tribunal considera que no tiene por qué aparecer en las páginas web indicadas al ser un tema más especializado del propio temario. En cuanto a las alegaciones relativas a que la pregunta es de nivel correspondiente al Grupo I y que no es una función a desarrollar por el técnicos especialista grupo III, este Tribunal entiende que la pregunta formulada es de un nivel acorde a una titulación de Técnico Superior de Formación Profesional de este campo con un currículo de materias similares como la regulada en la Orden EFP/301/2019, de 11 de marzo, por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

- Pregunta nº 8: el Tribunal desestima por unanimidad las alegaciones planteadas por los aspirantes contra la citada pregunta. En primer lugar, respecto a la alegación relativa a que no se encuentra en el temario, esta pregunta se enmarca dentro del tema 19: “Conceptos básicos sobre instalaciones deportivas

Código Seguro De Verificación:	ie+HLMkC8SHo+9z4r5Nvfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ignacio Nieto Soler - Vicegerente Asuntos Generales	Firmado	30/10/2020 13:09:10
	María Jesús Lorenzo Fernández	Firmado	29/10/2020 15:19:52
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ie+HLMkC8SHo+9z4r5Nvfw==		





Universidad de Valladolid

universitarias. Equipamientos deportivos. Seguridad y gestión de instalaciones deportivas. Medidas de ahorro energético.” En cuanto a las alegaciones relativas a que la pregunta no corresponde al ámbito de un técnicos especialista grupo III, este Tribunal entiende que la pregunta formulada es de un nivel acorde a una titulación de Técnico Superior de Formación Profesional de este campo con un currículum de materias similares como la regulada en la Orden EFP/301/2019, de 11 de marzo, por la que se establece el currículum del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

- Pregunta nº 9: el Tribunal desestima por unanimidad las alegaciones planteadas por los aspirantes contra la citada pregunta. En primer lugar, respecto a la alegación relativa a que no se encuentra en el temario, esta pregunta se enmarca dentro del tema 24: “Nutrición y actividad física. Tipos de actividad física y gasto energético. La dieta equilibrada: aspectos cuantitativos y cualitativos de la dieta”. Por lo que respecta a las manifestaciones relacionadas con que no está disponible en la página web ni en la de la JCyL ni del CSD, el tribunal considera que no tiene por qué aparecer en las páginas web indicadas al ser un tema más especializado del propio temario. No obstante, lo señalado anteriormente, hay que significar que en la página web del CSD <https://www.csd.gob.es/es/alta-competicion/la-salud-del-deportista/centro-de-medicina-del-deporte/divulgacion-cientifica> figura una publicación de descarga gratuita “Guía de Alimentación, Nutrición e Hidratación en el Deporte”, en la que se hace referencia a esta cuestión. En cuanto a las alegaciones relativas a que la pregunta es de nivel correspondiente al Grupo I y que no es una función a desarrollar por el técnicos especialista grupo III, este Tribunal entiende que la pregunta formulada es de un nivel acorde a una titulación de Técnico Superior de Formación Profesional de este campo con un currículum de materias similares como la regulada en la Orden EFP/301/2019, de 11 de marzo, por la que se establece el currículum del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

Código Seguro De Verificación:	ie+HLMkC8SHo+9z4r5Nvfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ignacio Nieto Soler - Vicegerente Asuntos Generales	Firmado	30/10/2020 13:09:10
	María Jesús Lorenzo Fernández	Firmado	29/10/2020 15:19:52
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ie+HLMkC8SHo+9z4r5Nvfw==		





Universidad de Valladolid

Una vez examinadas las reclamaciones y en cumplimiento de la base 6.1.6 de la convocatoria, este Tribunal,

ACUERDA:

Primero: hacer pública la relación con el aspirante que ha superado el primer ejercicio de la fase de oposición:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
José Ignacio Montaña Salán	*7443*	10

Segundo: el aspirante que se relaciona deberá personarse, para la realización del segundo ejercicio – práctico – del proceso selectivo en la sala de reuniones de la segunda planta (junto al servicio de Control Interno), Casa del Estudiante, Real de Burgos, s/n, 47011 Valladolid, el próximo día 17 de noviembre, a las 11:30 horas.

Valladolid, a fecha de firma electrónica. LA SECRETARIA,

Fdo.: María Jesús Lorenzo Fernández

EL PRESIDENTE,

Fdo.: José Ignacio Nieto Soler.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de alzada (artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social), ante el Sr. Rector Magnífico en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Código Seguro De Verificación:	ie+HLMkC8SHo+9z4r5Nvfw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Ignacio Nieto Soler - Vicegerente Asuntos Generales	Firmado	30/10/2020 13:09:10	
	María Jesús Lorenzo Fernández	Firmado	29/10/2020 15:19:52	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ie+HLMkC8SHo+9z4r5Nvfw==			